

Resolución de 16 de marzo de 2017 de la  
Consejería de Educación y Cultura

por la que se convoca el Programa  
“Clarín” de Ayudas Postdoctorales del  
Principado de Asturias para los años  
2017/2019.

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución N° 1794  
17/03/2017

### ANTECEDENTES DE HECHO

La formación de los recursos humanos destinados al Sistema de Ciencia y Tecnología es uno de los objetivos prioritarios de las políticas dirigidas al desarrollo científico y tecnológico del Gobierno Principado de Asturias, así como del PCTI 2013-2017. Al logro de este objetivo se dirige el Programa “Clarín” de Ayudas Postdoctorales para el perfeccionamiento y especialización profesional de personal investigador que esté en posesión del título de Doctor, así como para la incorporación de personal investigador postdoctoral experimentado para la realización de actividades de I+D, en centros de investigación del Principado de Asturias.

La existencia de personal investigador con una alta cualificación profesional es un elemento decisivo para el desarrollo de proyectos de I+D+i tanto en el sector público como en el sector privado y para que se produzca transferencia de conocimiento desde los centros de investigación al sector productivo que contribuya al fortalecimiento de la competitividad del tejido socioeconómico regional.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación fija los contenidos esenciales para el desarrollo de la carrera científica, señalando que ésta debe ser predecible, debe basarse en los méritos del personal investigador y debe lograr el reconocimiento social del mismo. Tras la consecución de la titulación de doctorado es necesaria la consolidación de la carrera investigadora con estancias en centros de investigación extranjeros y con una labor investigadora que conduzca a una alta cualificación profesional.

El presente programa de ayudas presenta dos modalidades que dan opción a la integración del personal investigador en diferentes centros de investigación, en función de la modalidad elegida.

La modalidad A ofrece la posibilidad de ampliar la formación postdoctoral en centros de investigación extranjeros de reconocido prestigio; la modalidad B ofrece ayudas para la incorporación de personal investigador postdoctoral experimentado en centros de investigación del Principado de Asturias para la realización de un proyecto de investigación, ya se trate de Universidades, Organismos Públicos de Investigación o Centros Tecnológicos.

Las ayudas aquí contempladas se corresponden con lo previsto en el art. 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que regula el contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 11 de febrero de 2014, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 14 de febrero de 2014, se aprobaron las bases reguladoras del Programa “Clarín” de Ayudas Postdoctorales del Principado de Asturias que serán de aplicación a la presente convocatoria.

Con fecha 28 de junio de 2013 se firmó el convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT), para la ejecución de un proyecto comunitario del programa de acciones Marie Curie-Cofund (convocatorias del programa “Clarín” de ayudas postdoctorales del Principado de Asturias), cuyo objeto es fijar las condiciones generales de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la FICYT, al efecto de instrumentar la aportación de los respectivos recursos financieros, así como señalar el conjunto de actuaciones que deberá llevar a cabo la entidad convocante en orden a la adecuación de los instrumentos de planeamiento, bases reguladoras y las convocatorias del programa “Clarín” de ayudas postdoctorales del Principado de Asturias, a los términos que se concreten en el presupuesto y en el acuerdo que se firme por la Comisión Europea y la FICYT, cuyo período de ejecución comprende las anualidades 2013 a 2019.

Este convenio de colaboración ha sido modificado posteriormente, al efecto de reajustar las anualidades previstas y dar nueva redacción a las actuaciones a realizar por las partes firmantes.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

# Gobierno del Principado de Asturias

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de  
Universidades e  
Investigación

• Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 11 de febrero de 2014, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias 14 de febrero de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa “Clarín” de Ayudas Postdoctorales del Principado de Asturias.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación y considerando que el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión celebrada el día 15 de marzo de 2017, autorizó el gasto con destino a la convocatoria pública para la concesión de las presentes ayudas para el período 2017-2019, por la presente,

### RESUELVO

**Primero.**— Aprobar la convocatoria pública del Programa “Clarín” de Ayudas Postdoctorales del Principado de Asturias para el período 2017-2019, que se insertan como Anexo a la presente Resolución

**Segundo.**— El programa se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.08-422D-782.023 “Ayudas Programa Clarín” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, cuyo gasto ha sido autorizado por Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión celebrada el 15 de marzo de 2017, más la cofinanciación derivada del Programa de acción Marie Curie-Cofund, en los términos establecidos en el convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT), para la ejecución de un proyecto comunitario del programa de acciones Marie Curie-Cofund (convocatorias del programa “Clarín” de ayudas postdoctorales del Principado de Asturias), firmado el 28 de junio de 2013, con la siguiente distribución estimativa por entidades y anualidades:

	Principado de Asturias	FICYT	TOTAL
2.017	503.500	335.667	839.167
2.018	829.200	552.800	1.382.000
2.019	365.300	243.533	608.833
<b>TOTAL CONVOCATORIA</b>	<b>1.698.000</b>	<b>1.132.000</b>	<b>2.830.000</b>

**Tercero.**—Corresponde a la Consejería de Educación y Cultura la interpretación y desarrollo, en su caso, de la presente convocatoria estando facultada para resolver cuantas incidencias o dudas se susciten en su aplicación y pudiendo, si lo estima oportuno, recabar cualquier tipo de informe o dictamen al respecto.

**Cuarto.-** El extracto de la presente Resolución se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

**Quinto.—** Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los/las interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

✓



Genaro Alonso Megido

**Anexo I**

**CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA “CLARÍN” DE AYUDAS  
POSTDOCTORALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL PERIODO  
2017-2019**

**1.—Objeto y finalidad de las ayudas.**

Es objeto de la presente convocatoria del Programa “Clarín” regular el establecimiento de ayudas postdoctorales durante el período 2017-2019, dirigidas a potenciar la formación de investigadores postdoctorales, mediante la realización de estancias en centros de investigación de excelencia extranjeros para la ejecución de proyectos de investigación, así como a fomentar el desarrollo de la carrera profesional de personal investigador postdoctoral experimentado mediante su incorporación a Universidades públicas, Organismos Públicos de Investigación y Centros Tecnológicos del Principado de Asturias para la realización de proyectos de investigación, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, publicidad y concurrencia competitiva.

Las ayudas adoptarán una de las siguientes modalidades:

Modalidad A: Estancias postdoctorales para la realización de proyectos de investigación en centros de I+D de excelencia extranjeros.

Modalidad B: Ayudas dirigidas a la incorporación de personal investigador doctor experimentado (con al menos 24 meses de experiencia postdoctoral acreditada en centros de I+D radicados en el extranjero) a Universidades públicas, Organismos Públicos de Investigación y Centros Tecnológicos del Principado de Asturias, para la realización de actividades de investigación.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras del Programa “Clarín” de Ayudas Postdoctorales del Principado de Asturias, aprobadas por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 11 de febrero de 2014, y publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 14 de febrero de 2014 (en adelante bases reguladoras)

La entrega y distribución de las ayudas concedidas en la presente convocatoria, se realizará a través de la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (en adelante FICYT) en su condición de entidad colaboradora, que colaborará igualmente en la gestión de las ayudas, en los términos establecidos en el convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT), para la ejecución de un proyecto comunitario del programa de acciones Marie Curie-Cofund (convocatorias del programa “Clarín” de ayudas postdoctorales del Principado de Asturias), firmado el 28 de junio de 2013, así como en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

**2.—Número de ayudas.**

El número de ayudas que podrán otorgarse para cada modalidad es el siguiente:

- Modalidad A: 22 ayudas.
- Modalidad B: 12 ayudas.

El número de ayudas de cada modalidad está calculado para una duración de 24 meses/ayuda, por lo que, en el caso de que las ayudas objeto de concesión inicial en cada modalidad fueren inferiores a la duración total, podrá incrementarse el número de ayudas hasta cubrir el número total de meses por modalidad (528 meses en la modalidad A; 288 meses en la modalidad B), sin perjuicio de lo señalado en el apartado 5.2.

### **3.—Personal investigador postdoctoral.**

El personal investigador postdoctoral deberá cumplir, además de los establecidos en la base reguladora sexta, los siguientes requisitos en función de la modalidad de ayuda solicitada:

#### **1. Para la modalidad A (estancias de investigación postdoctorales):**

No haber transcurrido más de 5 años desde la fecha de obtención del título de doctorado, o estar en condiciones de solicitarlo, en el momento de cierre del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado 6 de la presente convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del doctorado la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral.

Se podrá presentar igualmente la solicitud cuando se acredite que se ha depositado la tesis doctoral en una universidad española antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En este supuesto, el solicitante deberá aportar no más tarde de cuarenta días naturales después del cierre del plazo de presentación, prueba documental de que ha obtenido el título de doctorado.

En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá acreditarse la homologación o la presentación de la solicitud de homologación del título oficial de Doctor en una universidad española dentro del plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria. La homologación deberá acreditarse en todo caso en las fechas señaladas en el párrafo anterior.

#### **2. Para la modalidad B (reincorporación de personal investigador postdoctoral):**

No haber transcurrido más de 10 años desde la fecha de obtención del doctorado en el momento de cierre del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado 6 de la presente convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del título de doctorado, la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral.

3. En la contabilización de los plazos indicados en los apartados anteriores, se excluirán los períodos correspondientes a los motivos que se citan a continuación, siempre que los períodos de interrupción se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y los 10 años anteriores:

3.1 Períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo, hasta un máximo de 3 años. Incompatibles maternidad y paternidad simultáneamente.

3.2 Atención a personas (familiares de primer grado) en situación de dependencia de tercer grado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos períodos se indicarán y deberán ser acreditados documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

### **4.—Solicitantes y beneficiarios.**

De conformidad con lo establecido en la base reguladora octava, podrán ser solicitantes y beneficiarios:

En el caso de la modalidad A: Las personas que se encuentren en posesión del título de doctorado y que reúnan los requisitos señalados en la base sexta.

En el caso de la modalidad B: Las Universidades públicas, Organismos Públicos de Investigación y Centros Tecnológicos del Principado de Asturias (centros de destino) que propongan y avalen al personal investigador postdoctoral que cumpla los requisitos generales establecidos en la base sexta.

**5.—Características de las ayudas.**

1. Las ayudas previstas están sujetas a las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en todo lo no previsto en la misma a las establecidas en las bases reguladoras.

2. El período de duración de la ayuda no podrá ser inferior a 12 meses ni superior a 24 meses. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

El período de disfrute será el que se indique en la resolución de concesión, si bien con carácter excepcional y por causas debidamente acreditadas la persona titular de la Dirección General de Universidades e Investigación podrá autorizar un aplazamiento en la fecha de incorporación y consecuente inicio del disfrute de la ayuda, por un periodo no superior a 3 meses.

3. El personal investigador postdoctoral deberá firmar los correspondientes contratos de trabajo con la entidad colaboradora, en la modalidad A, y con los centros de destino, en la modalidad B e incorporarse al centro de destino en las fechas indicadas en la resolución de concesión.

4. El crédito para las ayudas financiará los conceptos del Programa señalado en el apartado 9.1 de la presente convocatoria. El coste total de los contratos será:

- Para la modalidad A el importe bruto anual de la ayuda será de 35.000 €. En dicha cantidad se incluye la retribución bruta del investigador postdoctoral, y la cuota patronal de la Seguridad Social.

- Para la modalidad B, el importe bruto anual de la ayuda será de 42.000 €. Esta cantidad incluirá la retribución bruta del personal investigador y la cuota patronal de la Seguridad Social.

Los centros de destino, en la modalidad B, si lo estiman oportuno, podrán incrementar el sueldo del personal investigador postdoctoral contratado con fondos propios, debiendo hacerse cargo igualmente de la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente.

5. En el caso de la modalidad A, la ayuda incluirá una cantidad de 1.500 euros/año (o aquella que proporcionalmente corresponda en función a los meses de ayuda concedidos), destinada a financiar gastos de desplazamiento e instalación, a determinar en la resolución de concesión. Esta ayuda se hará efectiva una vez justificada su incorporación al centro de destino. Si por cualquier causa el período efectivo de disfrute de la ayuda fuese inferior a 6 meses, el investigador postdoctoral deberá reintegrar el 50 por ciento de la cantidad percibida por este concepto.

6. En el caso de la modalidad B, se concederá además una cuantía de 9.000 euros/año en concepto de gastos de investigación directamente relacionados con la ejecución del proyecto de investigación planteado, conforme a lo que se establezca en la resolución de concesión. Además, el personal investigador postdoctoral contratado que desarrolle su actividad en una Universidad del Principado de Asturias podrá, a petición propia, colaborar en tareas docentes relacionadas con la actividad propuesta, hasta un máximo de 80 horas anuales, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse el objeto para el cual se solicitan ayudas al amparo de la presente convocatoria y previo acuerdo con el departamento implicado. Esta colaboración docente en ningún caso significará la responsabilidad del investigador postdoctoral contratado sobre la asignatura y su programación.

## 6.—Formalización y presentación de las solicitudes.

1. Los interesados en participar en este Programa deberán cumplimentar en todos sus apartados el formulario de solicitud, que estará disponible en la siguiente dirección de Internet [www.clarinasturias.es](http://www.clarinasturias.es), de acuerdo con las instrucciones que se recogen en ella, y efectuar su presentación.

Las solicitudes, dirigidas al titular de la Consejería de Educación y Cultura, podrán presentarse además en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias (c/ Coronel Aranda, 2, planta plaza, 33005 Oviedo), o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación.

2. El resto de la documentación para cada una de las modalidades, que deberá ser enviada dentro del plazo de la convocatoria, se cumplimentará y se enviará a través de los medios telemáticos habilitados para ello en la página web [www.clarinasturias.es](http://www.clarinasturias.es) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3. No se establece un límite para la presentación de solicitudes por parte de los solicitantes, con las siguientes salvedades:

- Un mismo investigador postdoctoral únicamente podrá ser propuesto en una solicitud. En caso de sobrepasar dicho límite quedarán invalidadas todas las solicitudes.

- En la modalidad B, cada investigador doctor únicamente podrá avalar a un investigador postdoctoral. En caso de sobrepasar dicho límite quedarán invalidadas todas las solicitudes.

4. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante un mes a contar desde el primer día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

5. Las solicitudes deberán asignarse a alguna de las áreas científicas establecidas en la base reguladora cuarta (Áreas Científicas).

6. Excepcionalmente, en aquellos casos en los que la Comisión de Evaluación y Selección establecida de acuerdo a lo recogido en la base reguladora decimotercera, apartado 4, considere que el ámbito asignado no se corresponde con el proyecto presentado en la solicitud, podrá ser asignada a un nuevo ámbito.

La documentación a presentar es la siguiente (a efectos de valoración de la solicitud, sólo serán tenidos en cuenta aquellos requisitos y méritos acreditados documentalente):

Para la modalidad A:

a) Solicitud de ayuda conforme al modelo establecido.

b) Documentación acreditativa de nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea con residencia en España. Los nacionales de países no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes.

c) Documentación acreditativa de estar en posesión del título de doctorado (por parte del investigador postdoctoral propuesto) en los términos indicados en el apartado 3.1 de la presente convocatoria.

- d) Currículum vitae del solicitante, en modelo establecido o adaptación del mismo, con mención expresa de las becas y ayudas obtenidas con anterioridad.
- e) Certificación académica detallada y completa de los estudios (de grado, licenciatura ingeniería o equivalente) del solicitante en el que figuren las calificaciones obtenidas, las fechas de las mismas, así como la nota media del expediente (de grado, licenciatura ingeniería o equivalente).
- f) Declaración del doctor responsable en el centro extranjero de destino (al que hace referencia la base reguladora quinta, apartado 1), comprometiéndose a dirigir el proyecto de investigación planteado por el investigador postdoctoral durante el período de la estancia y a proporcionarle el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de sus actividad.
- g) Historial científico-técnico del grupo de investigación receptor.
- h) Declaración del doctor avalista (base reguladora sexta, punto 1, apartado d) que avale la solicitud y que justifique la idoneidad del candidato y de la actividad a desarrollar. En dicho informe debe justificarse la adecuación del proyecto de investigación planteado al grupo de investigación receptor.
- i) El personal investigador postdoctoral que se acoja a alguna de las excepciones reflejadas en el apartado 3 de la presente convocatoria, deberán presentar documentación acreditativa de dichas circunstancias.
- j) Declaración del doctor responsable en el centro extranjero de destino de conformidad con los principios éticos del 7º Programa Marco. Esta declaración deberá renovarse al cabo de un año.

Para la modalidad B:

- a) Solicitud de ayuda conforme al modelo establecido.
- b) Documentación acreditativa de la personalidad.
- c) Documentación acreditativa de estar en posesión del título de doctorado (por parte del investigador postdoctoral propuesto) en los términos indicados en el apartado 3.2 de la presente convocatoria.
- d) Currículum vitae del investigador postdoctoral propuesto en modelo normalizado, o adaptación del mismo, con mención expresa de las becas y ayudas obtenidas con anterioridad.
- e) Documentos acreditativos de la realización de estancias postdoctorales en el extranjero de al menos 24 meses.
- f) Carta del doctor Avalista (base reguladora sexta, punto 2, apartado d), comprometiéndose a tutelar la actividad a desarrollar por el investigador posdoctoral propuesto durante el período de la estancia y a proporcionar al investigador postdoctoral el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de sus actividades. En dicho informe debe justificarse explícitamente la adecuación del investigador postdoctoral al proyecto de investigación indicado en la solicitud de ayuda.
- g) Documento acreditativo del compromiso de contratación del investigador postdoctoral propuesto por parte del centro de destino, en el caso de que le sea concedida la subvención, firmado por el investigador postdoctoral, por el doctor avalista en el grupo de investigación receptor y con el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación, o cargo equivalente, en el caso de las universidades, o del director del centro, en el caso de las instituciones no universitarias. En dicho documento se debe indicar el período del contrato, el proyecto de

investigación planteado y debe acreditarse la existencia de medios materiales para desarrollar las tareas previstas en el plan de trabajo presentado.

h) Historial científico-técnico del grupo de investigación de receptor, adjuntando, si procede, documentación acreditativa de la financiación disponible (regional, nacional o internacional) para la realización de proyectos de I+D.

i) El personal investigador postdoctoral que se acoja a alguna de las excepciones reflejadas en el apartado 3 de la presente convocatoria deberá presentar documentación acreditativa de dichas circunstancias.

j) Declaración del doctor responsable en el centro extranjero de destino de conformidad con los principios éticos del 7º Programa Marco. Esta declaración deberá renovarse al cabo de un año.

### **7.—Órganos competentes para la instrucción y resolución. Procedimiento de concesión de ayudas.**

1. El órgano convocante y concedente de las presentes ayudas es el titular de la Consejería de Educación, y Cultura, a quien deberán dirigirse las solicitudes de ayuda. Las resoluciones que se dicten resolviendo las diferentes modalidades de ayudas con cargo al presente Programa ponen fin a la vía administrativa y contra ellas cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el titular de la Consejería de Educación y Cultura.

El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Universidades e Investigación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El tablón de anuncios para todos aquellos actos integrantes de la presente convocatoria para cuya eficacia se requiera la notificación o publicación del procedimiento, salvo el señalado en el punto 7.8, será el de la Dirección General de Universidades e Investigación y la página [www.clarinasturias.es](http://www.clarinasturias.es)

2. La evaluación y selección de las ayudas a conceder será realizada en concurrencia competitiva.

3. Dicha evaluación será realizada por una Comisión de Evaluación y Selección, constituida en los términos recogidos en la base reguladora decimotercera, con arreglo a la siguiente composición, procedimiento, baremo y criterios.

La Comisión de Evaluación y Selección estará presidida por la Directora General de Universidades e Investigación, e integrada como vocales por un representante de la entidad colaboradora, el titular de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento, y quien ostente la jefatura del Servicio de Gestión Universitaria. Actuará como Secretaria, con voz y voto, una Analista Universitaria adscrita a la Dirección General de Universidades e Investigación.

La Comisión emitirá un informe en el que se especifique el resultado de la evaluación de las solicitudes presentadas.

Se solicitará de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva una valoración externa cualificada, garantizando la confidencialidad de los contenidos de los informes teniendo en consideración los siguientes criterios y puntuaciones para cada una de las modalidades:

Modalidad A:

- a) CV del investigador o investigadora y capacidad técnica del candidato o candidata postdoctoral. (0 a 40 puntos).

Para la valoración de este apartado se tendrán en cuenta:

- Publicaciones científicas tales como artículos en revistas científicas, libros o capítulos de libro (hasta un máximo de 10 puntos)
- Participación en congresos como ponente o conferenciante (hasta un máximo de 5 puntos)
- Participación en proyectos de investigación (hasta un máximo de 10 puntos)
- Realización de estancias en centros universitarios o de investigación nacionales y extranjeros (hasta un máximo de 5 puntos)
- Ayudas y becas recibidas en concurrencia competitiva (hasta un máximo de 4 puntos)
- Experiencia en formación docente en programas de máster orientados a la investigación o en programas de doctorado, y tesis dirigidas o en fase de realización (hasta un máximo de 4 puntos)
- Otra formación impartida (hasta un máximo de 2 puntos)

- b) Conocimiento científico y experiencia del candidato para realizar el proyecto propuesto (0 a 10 puntos).

Para la valoración de este apartado se tendrán en consideración:

- Participación en proyectos de investigación relativos al tema del proyecto propuesto (hasta un máximo de 5 puntos)
- Colaboraciones previas con otros centros o grupos de investigación (hasta un máximo de 2 puntos)
- Presentación breve de una bibliografía de referencia en el tema del proyecto propuesto (hasta un máximo de 3 puntos)

- c) Impacto potencial y técnico del proyecto propuesto y viabilidad para el tiempo propuesto (0 a 20 puntos)

Para la valoración de este apartado se tendrán en consideración:

- La calidad y consistencia de la memoria presentada: formulación de objetivos, planteamiento, metodología, y etapas, claridad y rigor en la exposición de antecedentes y bibliografía (hasta un máximo de 10 puntos)
- La novedad y relevancia del proyecto en relación al estado de la cuestión en el campo específico (hasta un máximo de 5 puntos)
- La viabilidad del proyecto: adecuación de los recursos disponibles, planificación temporal del proyecto para la consecución de los objetivos, y relación del tema del proyecto con los trabajos realizados por el grupo del centro de destino (hasta un máximo de 5 puntos)

- d) Historial científico del grupo de investigación en el centro de destino (proyectos de investigación, publicaciones, patentes, etc.), en el campo del proyecto propuesto (0 a 30 puntos).

Para la valoración de este apartado se tendrán en consideración:

- La participación del grupo receptor en proyectos de investigación relacionados con el tema del proyecto propuesto (hasta un máximo de 6 puntos)
- Las publicaciones sobre el tema del proyecto propuesto (hasta un máximo de 6 puntos)
- Las aportaciones en forma de ponencias, comunicaciones, conferencias y patentes relativas al tema propuesto (hasta un máximo de 6 puntos)
- Trabajos de investigación o tesis doctorales dirigidas por los componentes del grupo de investigación del centro de destino en relación con el campo de proyecto propuesto (hasta un máximo de 6 puntos)
- Experiencia en acogida de personal en estancias de investigación (hasta un máximo de 6 puntos)

Modalidad B:

- a) CV del investigador o investigadora, capacidad científica y técnica del candidato o candidata postdoctoral (0 a 50 puntos).

Para la valoración de este apartado se tendrán en cuenta:

- Idoneidad y adecuación del centro universitario o de investigación donde se ha realizado la estancia postdoctoral con anterioridad (hasta 10 puntos)
- Aportaciones en forma de publicaciones científicas tales como artículos en revistas científicas, libros o capítulos de libro, de patentes o de participación en *spin-offs* (hasta un máximo de 15 puntos)
- Participación en congresos como ponente o conferenciante (hasta un máximo de 10 puntos)
- Participación en proyectos de investigación (hasta un máximo de 10 puntos)
- Experiencia en formación docente en programas de máster orientados a la investigación o en programas de doctorado, y tesis dirigidas o en fase de realización (hasta un máximo de 5 puntos).

- b) Potencial científico y técnico del proyecto y viabilidad de su realización en el tiempo propuesto (0 a 20 puntos).

Para la valoración de este apartado se tendrán en consideración:

- La calidad y consistencia de la memoria presentada: formulación de objetivos, planteamiento, metodología, etapas, claridad y rigor en la exposición de antecedentes y bibliografía (hasta un máximo de 6 puntos)
- La novedad y relevancia del proyecto en relación al estado de la cuestión en el campo específico (hasta un máximo de 8 puntos)
- La viabilidad del proyecto: adecuación de los recursos disponibles, planificación temporal del proyecto para la consecución de los objetivos, y relación del tema del proyecto con los trabajos realizados por el grupo del centro de destino (hasta un máximo de 6 puntos)

- c) Historial científico del grupo de investigación en el centro de destino (proyectos de investigación, publicaciones, patentes, etc.), en el campo del proyecto propuesto (0 a 20 puntos).

Para la valoración de este apartado se tendrán en consideración:

- La participación del grupo receptor en proyectos de investigación relacionados con el tema del proyecto propuesto (hasta un máximo de 4 puntos)
- Las publicaciones sobre el tema del proyecto propuesto (hasta un máximo de 4 puntos)
- Las aportaciones en forma de ponencias, comunicaciones, conferencias y patentes relativas al tema propuesto (hasta un máximo de 4 puntos)
- Trabajos de investigación o tesis doctorales dirigidas por los componentes del grupo de investigación del centro de destino en relación con el campo de proyecto propuesto (hasta un máximo de 4 puntos)
- Experiencia en acogida de personal en estancias de investigación (hasta un máximo de 4 puntos)

- d) Impacto esperado e incentivo de la incorporación del investigador o investigadora en la capacidad de mejora, crecimiento y diversificación en I+D del grupo receptor (0 a 10 puntos).

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta:

- La correspondencia entre las líneas de investigación del grupo receptor y las previstas en el proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)
- Las innovaciones introducidas por la investigadora o el investigador en el grupo receptor (hasta un máximo de 5 puntos)

A los efectos de valoración de la solicitud, solo serán tenidos en cuenta aquellos requisitos y méritos acreditados documentalmente. El proceso de evaluación dará una puntuación sobre 100. En caso de empate en la puntuación total obtenida, tendrá prioridad la persona solicitante que haya obtenido mejor puntuación en el apartado a); si persistiera el empate, la persona que haya obtenido mejor puntuación en el apartado b), y así sucesivamente por los apartados c) y d).

Las solicitudes que obtengan una calificación inferior a 60 puntos serán desestimadas.

4. La Comisión de Evaluación y Selección remitirá el informe correspondiente al órgano instructor que, a la vista del mismo y del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional y una propuesta de reservas priorizadas por orden de puntuación, en orden a atender las vacantes que pudieran producirse en cada ámbito. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del solicitante frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación y Selección, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades e Investigación y la [página www.clarinasturias.es](http://www.clarinasturias.es), concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

5. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor podrá formular la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará la persona solicitante o relación de

personas solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones, para que comunique su aceptación en el plazo de 10 días. Junto con la aceptación deberá aportarse preceptiva e íntegramente, la siguiente documentación:

a) Escrito de aceptación de la ayuda.

b) Declaración de haber o no haber disfrutado de otras becas o ayudas de análoga naturaleza, a los efectos de fijar la duración máxima de la ayuda concedida en la resolución de concesión.

6. El titular de la Consejería de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Universidades e Investigación, resolverá sobre las solicitudes de ayuda presentadas.

La resolución de concesión determinará expresamente para cada investigador o investigadora postdoctoral la entidad obligada a suscribir el contrato con el personal investigador, según sea la modalidad A o B, el centro de destino, la fecha de inicio, la duración de la ayuda, y la dotación económica de la misma.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

8. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Las renunciaciones o las bajas que se produzcan entre el personal investigador postdoctoral con anterioridad al 01/09/2017 podrán ser cubiertas con la adjudicación de las vacantes por el orden de reserva previamente establecido en la resolución de concesión.

#### **8.—Seguimiento científico-técnico.**

1. El seguimiento de la actividad subvencionada, se realizará en los términos previstos en la base reguladora decimooctava.

2. El personal investigador postdoctoral contratado en el marco del presente programa de ayudas deberá remitir a la entidad colaboradora:

2.1. Durante el desarrollo de la estancia/proyecto.

En el plazo máximo de un mes desde que se cumpla el primer año de la ayuda, el investigador postdoctoral deberá presentar la siguiente documentación:

- Un Informe de Seguimiento Científico-Técnico, conforme al modelo normalizado, en el que se describa el trabajo desarrollado y los objetivos alcanzados durante el primer año. Se deberá hacer mención expresa de la producción científica derivada del trabajo (publicaciones, comunicaciones a congresos, presentaciones, etc.). El informe deberá contar con el visto bueno del doctor responsable en el centro de destino.

2.2. Al finalizar la estancia/proyecto.

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de la ayuda, cualquiera que sea la causa que motive la misma, el investigador postdoctoral deberá presentar la siguiente documentación:

- Un Informe Final, conforme al modelo normalizado, en el que se refleje todo el trabajo realizado durante el período global de disfrute de la ayuda, junto con un ejemplar de todas las publicaciones, artículos y trabajos que se puedan derivar de la tarea realizada y los resultados obtenidos. El informe deberá contar con el visto bueno del doctor responsable en el centro de destino.
- Informe confidencial del doctor responsable en el centro de destino, que deberá ser remitido en sobre aparte y cerrado.
- CV actualizado.
- Cuestionario de calidad (conforme al modelo normalizado).

### **9.—Justificación y pagos de las ayudas. Pagos a la entidad colaboradora.**

1. La justificación de los gastos realizados y el pago de las ayudas del Programa se realizarán en los términos previstos en la base reguladora vigésimo primera.
2. El importe de las ayudas concedidas será abonado a la entidad colaboradora, previa petición razonada de la misma a la Dirección General competente, anticipadamente y con carácter mensual.
3. En la modalidad A la entidad colaboradora abonará el total de las ayudas derivadas de la convocatoria a los beneficiarios, en la modalidad B, la entidad colaboradora abonará el importe de las ayudas correspondientes a los centros de destino por trimestres vencidos, sin previa justificación.
4. El abono de la ayuda destinada a cubrir los gastos de desplazamiento e instalación de los investigadores postdoctorales (solo modalidad A) se realizará previa justificación de que se ha producido de forma efectiva la incorporación del investigador postdoctoral al centro de destino.
5. El abono de la ayuda destinada a cubrir los gastos de investigación directamente relacionados con la ejecución del proyecto de investigación planteado (sólo modalidad B), se realizará anualmente una vez presentadas las facturas de los gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto.
6. Para el abono anticipado de las ayudas, los beneficiarios que sean organismos o entes públicos quedan exoneradas de la prestación de garantías, en los términos dispuestos en el artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejera de Hacienda, por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones. Las demás entidades deberán cumplir con lo exigido en dicha Resolución.  
  
Se exonerará a los beneficiarios de la modalidad A de la prestación de garantías por los pagos anticipados que se efectúen, en los términos dispuestos en el artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejera de Hacienda, por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.
7. La justificación de la subvención deberá adecuarse a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o a través de cuenta justificativa simplificada regulada en su artículo 75, únicamente en el caso de subvenciones de importe inferior a 60.000 euros. La memoria incluirá la certificación, a realizar por la entidad colaboradora, en la modalidad A, y por los centros de destino, en la modalidad B, de los gastos efectuados en la ejecución de cada una de las ayudas. Esta certificación detallada será firmada por quien tenga la máxima responsabilidad económica de dichas entidades en la que consten todos los gastos correspondientes al contrato de cada investigador o investigadora. Esta certificación, de carácter

anual, deberá presentarse, en la modalidad B, ante la entidad colaboradora antes de finalizar el mes de febrero del año siguiente, con los gastos efectuados hasta el 31 de diciembre del año anterior y deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y según las disposiciones que se establezcan en las resoluciones de convocatoria así como a las instrucciones que establezca la Dirección General que ejerza las competencias en el ámbito del diseño y desarrollo de la política universitaria. En la modalidad A dicha certificación se presentará ante la Dirección General que ejerza las competencias en el ámbito del diseño y desarrollo de la política universitaria.

La cuenta justificativa completa, con el contenido señalado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o a través de cuenta justificativa simplificada regulada en su artículo 75, se presentará antes de finalizar el mes de febrero del año siguiente al que corresponda la última anualidad.

En el supuesto de finalización anticipada, se presentará en el plazo de un mes.

8. La entidad colaboradora, en la modalidad A, y los centros de destino, en la modalidad B, deberán justificar el pago de las subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como presentar certificación de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social por las que se acredita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y certificación del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, por el que se acredita la no existencia de deudas en período ejecutivo.

9. En caso de extinción o de rescisión de la ayuda para la que se hubiese concedido financiación, los fondos no invertidos deberán ser reintegrados.

10. La devolución voluntaria de la ayuda percibida se atenderá a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones. Para hacerla efectiva se realizará a través del modelo 046, de ingresos no tributarios.

11. Los justificantes originales y otra documentación relacionada con la ayuda se conservará hasta seis años a contar desde la fecha de finalización del último de los contratos.

#### **10.—Cesión de datos.**

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la ayuda concedida en su caso que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de las administraciones públicas.

#### **11.—Régimen jurídico aplicable.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria y en la Resolución de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 11 de febrero de 2014, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 14 de febrero de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa “Clarín” de Ayudas Postdoctorales del Principado de Asturias, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, y al resto de la normativa aplicable.

**12.- Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de personal investigador.**

1. La Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005 («DOUE» L75 de 22/03/2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores, será de aplicación a las presentes ayudas.
2. Los beneficiarios que reciban una ayuda deberán cumplir los principios y exigencias generales aplicables al personal investigador.
3. Las entidades a las que esté adscrito el personal investigador deberán cumplir los principios y exigencias generales de las entidades empleadoras y financiadoras.
4. Los proyectos de investigación para los cuales se solicita ayuda deberán respetar todos los aspectos éticos contemplados en el 7º Programa Marco de la Unión Europea, así como el resto de la normativa vigente y futura que fuere aplicable.
5. Las presentes ayudas están excluidas de la normativa comunitaria sobre notificación previa, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado («DOUE» núm. 187, de 26 de junio de 2014), que deroga el Reglamento (CE) no 800/2008.

**13- Publicidad**

Los beneficiarios deberán hacer pública la financiación por el organismo concedente de la ayuda, haciendo referencia expresa a la financiación por parte del Programa “Clarín” de Ayudas Postdoctorales del Principado de Asturias y a la financiación complementaria derivada del Programas de acción Marie Curie-Cofund en las publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de resultados que se financien con las ayudas concedidas al amparo de la presente Resolución.

2. Los beneficiarios deberán depositar mediante su autoarchivo los resultados de la investigación en el Repositorio Institucional del Principado de Asturias (RIA), con el fin de permitir la difusión de la obra entre la comunidad científica con fines de estudio e investigación. En el caso de que los trabajos sean objeto de publicación, el Gobierno del Principado de Asturias respetará, siempre que sea necesario, un período de embargo no superior a los 6 meses antes de proceder a su divulgación a través del Repositorio Institucional del Principado de Asturias.